

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al uscritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	3	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 6 de Junio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO (1)

PLAN DE ESTUDIOS

Historia de España y Universal.

(Conclusión.)

Tercer curso.—Historia de España desde la invasión de los bárbaros hasta la conquista de Toledo; y hechos más notables de la Historia universal desde la caída del Imperio romano hasta las Cruzadas.

Cuarto curso.—Geografía histórica sucinta, especialmente de España.—Historia de España desde la conquista de Toledo hasta los Reyes Católicos; y hechos más importantes de la Historia universal desde las Cruzadas hasta la destrucción del Imperio de Oriente por los turcos.

Quinto curso.—Geografía histórica sucinta.—Historia de España desde los Reyes Católicos hasta Felipe V; y hechos más notables de la Universal desde 1453 hasta el tratado de Utrecht.

Sexto curso.—Historia de España y hechos más notables de la Universal desde principios del siglo XVIII hasta nuestros días.

Filosofía.

Primer curso.—Lógica y nociones de Psicología.

Segundo curso.—Elementos de Metafísica y de Ética. Derecho natural.

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

Religión.

Primer curso.—Catecismo de la Doctrina cristiana aprobado por el Obispo.—Explicación del Credo y de los Artículos de la fé. Resumen de la Historia sagrada del Antiguo y del Nuevo Testamento.—Vida de Nuestro Señor Jesucristo según los Evangelios.—Fundación de la Iglesia.

Segundo curso.—Explicación de los Mandamientos de la ley de Dios y de la Iglesia.—Oración, Sacramentos y Obras de misericordia.—Historia de la Iglesia desde su fundación hasta Gregorio VII.

Tercer curso.—Explicación del año eclesiástico.—Historia de la Iglesia desde Gregorio VII hasta nuestros días.

Cuarto curso.—Fundamentos de Religión.—Caracteres de la verdadera Iglesia de Jesucristo.—Su constitución.—El clero.—Los seglares.—Jerarquía eclesiástica.—Apologética cristiana.

Matemáticas.

Primer curso.—Aritmética práctica: las cuatro operaciones fundamentales con números enteros y decimales.—Ejercicios variados.

Segundo curso.—Aritmética práctica: fracciones ordinarias y decimales y conversión de unas en otras. Sistema métrico.—Geometría: líneas rectas.—Ángulos.—Polígonos en general.—Circunferencia y círculo.—Triángulos.—Ejercicios variados, sin demostración.

Tercer curso.—Aritmética: teoremas fundamentales de las cuatro operaciones (sin demostración).—Divisibilidad.—Números primos.—Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo.—Elevación á potencias.—Cuadrado y raíz cuadrada.—Cubo y raíz cúbica (la práctica), sin demostración.—Geometría: figuras planas en general.—Rectas proporcionales.—Semejanza de polígonos.—Áreas.

Cuarto curso.—Aritmética: cantidades proporcionales y proporciones.—Regla de tres simple por el método de las proporciones.—Aplicaciones.—Al-

gebra: lenguaje algebraico.—Las cuatro operaciones con monomios.—Fracciones monomias.—Ecuaciones de primer grado con una incógnita.—Geometría del espacio: perpendiculares y oblicuas á un plano.—Paralelismo de las rectas y de los planos.—Ángulos diedros y triedros.

Quinto curso.—Aritmética: interés simple.—Descuento.—Aligación.—Regla conjunta.—Álgebra: operaciones fundamentales con polinomios.—Sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.—Geometría: poliedros.—Cuerpos redondos.—Áreas y volúmenes.

Sexto curso.—Repaso de los cursos anteriores.—Álgebra: discusión de las ecuaciones de primer grado con una incógnita.—Resolución de ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Progresiones, logaritmos y aplicación al interés compuesto.—Elementos de Trigonometría rectilínea.—Cosmografía elemental (sin demostraciones), 10 lecciones.

Física y Química.

Primer curso.—Física: definiciones preliminares.—Propiedades de los cuerpos.—Mecánica de sólidos y de fluidos (experimentalmente).—Calor.—Efectos principales.—Dilatación.—Conductibilidad.—Química: preliminares.—Generalidades sobre los tres estados de los cuerpos.—Comparación de los fenómenos físicos y los químicos.—Cuerpos simples y compuestos.—Ideas de mezcla y de combinación.—Principios de nomenclatura.—Metaloides.

Segundo curso.—Física: elementos de electricidad y magnetismo.—Química: continuación del estudio de los metaloides.

Tercer curso.—Física: acústica.—Óptica.—Química: generalidades acerca de los metales, de los óxidos y de las sales.—Generalidades sobre las principales materias orgánicas (una lección.)

Historia Natural.

Primer curso.—El Hombre.—Estu-

dio sencillo del organismo.—Los sentidos.—Los tres reinos de la Naturaleza.—Grandes divisiones ó tipos y clases del reino animal.

Segundo curso.—Elementos de Botánica.—Organografía (estudio muy elemental).—Clasificación botánica de Decandolle.

Tercer curso.—Mineralogía muy elemental.—Geología elemental aplicada á la Agricultura.—Abonos.—Instrumentos agrícolas.

Cuarto curso.—Zoología: organografía.—Clasificación de Cuvier.—Caracteres de los tipos, clases, órdenes y principales familias.—Higiene (elementos).—Botánica: ampliación del segundo curso.—Mineralogía: ampliación del tercer curso.

Personal docente.

Art. 6.º En cada Instituto de segunda enseñanza habrá seis Catedráticos numerarios de la Sección de Letras, cuatro de la de Ciencias, un Profesor de Religión, otro de Gimnasia y otro de Dibujo; y un Auxiliar para cada una de las Secciones de Ciencias y Letras.

Art. 7.º Los seis Catedráticos numerarios de la Sección de Letras serán: tres de Gramática y Literatura latina y castellana, otro de Francés, otro de Geografía é Historia, y otro de Filosofía.

Cada Profesor de Gramática y Literatura tendrá á su cargo 10 clases semanales, 10 también el Profesor de Francés, 13 el de Geografía é Historia, y 9 el de Filosofía. La Historia de la literatura se explicará por los Profesores de Gramática y Literatura.

Art. 8.º Los cuatro Catedráticos numerarios de la Sección de Ciencias serán: dos de Matemáticas, uno de Física y Química y uno de Historia Natural. Los Catedráticos de Matemáticas tendrán, entre los dos, 19 clases semanales; el de Física y el de Historia Natural, nueve cada uno.

El Profesor de Matemáticas que dé

clase á los alumnos de sexto año, tendrá á su cargo las 10 lecciones de Cosmografía preceptuadas para dichos alumnos en el art. 5.º

Las nociones de Higiene, de Agricultura y de las principales industrias que utilizan los productos de los tres reinos de la naturaleza, indicadas en el dicho art. 5.º, se explicarán por el Profesor de Historia Natural.

Art. 9.º El Profesor de Religión dará las ocho clases indicadas en el plan de estudios.

Art. 10. Los Profesores de Dibujo y de Gimnasia darán cada uno seis clases semanales ó más, pero su trabajo no excederá de nueve horas en cada semana.

Art. 11. Los Catedráticos que tengan más de doce clases semanales disfrutará de 500 pesetas anuales de acumulación sobre su sueldo.

Programas y libros de texto.

Art. 12. Una Junta Superior Consultiva, compuesta de cuatro personas de mérito eminente y de reconocida competencia en Ciencias y Letras, que no presten servicio activo en el Profesorado, redactará los programas á que habrán de ajustarse los exámenes; determinará las condiciones de extensión, de ejecución material y de precio de los libros de texto, y propondrá los que á su juicio respondan á las necesidades de la enseñanza.

Art. 13. Cada una de las asignaturas obligatorias deberá ser expuesta con arreglo al programa que el Ministerio de Fomento, á propuesta de esta Junta, apruebe y publique. Será, sin embargo, potestativo en el Catedrático, elegir el método de explicación que mejor le parezca para desenvolver la doctrina indicada en el programa respectivo.

Disposiciones adicionales y transitorias

Primera. Se suprime el examen de ingreso en Facultades, establecido por el Real decreto de 11 de Octubre de 1898.

Segunda. Los alumnos que en la actualidad cursan el primer año, continuarán sus estudios con arreglo á las modificaciones introducidas por el presente decreto, con la única diferencia de que las seis clases semanales de Latín y Castellano del segundo año se dedicarán exclusivamente á la Gramática latina, por haber estudiado los mencionados alumnos la castellana en el primer curso.

Tercera. Los alumnos que estudien en la actualidad el segundo curso ó cualquiera de los sucesivos, continuarán sus estudios con arreglo á los planes anteriores.

Cuarta. Los alumnos de enseñanza libre matriculados en el actual mes de Mayo, ó que se matriculen para la convocatoria de Septiembre, se atenderán á lo dispuesto para los mismos en la Real orden de 28 de Abril de 1899.

Quinta. Los alumnos de enseñanza libre que soliciten ser graduados conforme al plan fijado en este Real decreto, acreditando que tienen diez y siete años cumplidos

Sexta. Las disposiciones del presente Real decreto serán obligatorias desde su promulgación, salvo las excepciones establecidas en estas disposiciones transitorias.

Séptima. Las matriculas se harán por grupos ó cursos normales completos. Para el abono de derechos de matrícula y académicos y de cédulas de inscripción, cada uno de los grupos se considerará equivalente á tres asignaturas. Los alumnos que, por pérdida de alguna asignatura ó por su propia conveniencia, prefirieran matricularse en alguna asignatura aislada, abonarán por cada una de ellas los derechos señalados en las disposiciones vigentes.

Octava. Los programas oficiales de las asignaturas deberán publicarse antes del 1.º de Agosto próximo. Para auxiliar los trabajos de la Junta Superior Consultiva de segunda enseñanza, el Ministerio de Fomento nombrará un Secretario y el personal que fuere preciso.

Novena. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las del presente Real decreto.

Dado en Palacio á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—MARIA CRISTINA. El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1769

Habiendo incurrido los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, en la multa que señala la ley municipal en su art. 184, con la cual fueron coimados en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 29 de Mayo último, he tenido á bien imponerles aquella por la falta de remisión de los estados pedidos en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 6 del indicado mes.

Córdoba 6 de Junio de 1899.

El Gobernador,
Manuel de Monti.

Pueblos que se citan

Almedinilla
Añora
Belalcázar
Blázquez
Cañete
Carlota
Carpio
Conquista
Dos Torres
Encinas Reales
Fernán Núñez
Fuente la Lancha
Fuente Obejuna
Fuente Palmera
Granjuela
Gualcázar
Luque
Palenciana
Priego
Santa Eufemia
Torrecampo
Valenzuela
Valsequillo
Villa del Río
Villaharta
Villanueva de Córdoba
Villalarito
Viso
Zuheros

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1760

BENEFICENCIA

Anuncio de segunda subasta.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta celebrada para la adquisición, con destino al Hospicio, de 1.000 metros de lona para colchones, al tipo de 1'35 pesetas uno, que importan 1.350; otros 1.000 metros de patén, clase B, al tipo de 1 peseta, que importan 1.000, y 100 metros de tela de Mallorca para blusas, al tipo de 72 céntimos, que importan 72 pesetas, haciendo á una suma las tres partidas 2.422, la Comisión provincial, por acuerdo de 25 de Mayo anterior, ha dispuesto se celebre nueva subasta, que tendrá efecto bajo los mismos tipos y pliego de condiciones que constan y pueden verse en la sección respectiva, por pujas á la llana, en el salón de sesiones de la propia Comisión, de doce á una de la tarde del día décimo posterior al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente, si éste fuera feriado, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión en quien delegue.

Las proposiciones abrazarán todos los géneros que se subastan, y será preciso, para su admisión, la cédula personal y el depósito previo del 5 por 100, no exigiéndose fianza definitiva. Córdoba 2 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, Agustín Aguilar-Tablada.

AYUNTAMIENTOS

ESPIEL

Núm. 1712

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el tercer trimestre del año económico de 1898 á 1899, formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento á lo determinado en el artículo 109 de la ley municipal vigente:

MES DE ENERO DE 1899

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde

D. Manuel Giménez

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los *Boletines Oficiales*.

Hacer la distribución de fondos del presente mes.

Proceder al alistamiento de los mozos para el actual reemplazo.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde

D. Manuel Giménez

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los *Boletines Oficiales*.

Nombrar una comisión que proceda á contar los ganados que se encuentran en el término.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde

D. Manuel Giménez

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los *Boletines Oficiales*

Aprobar la rectificación del padrón de vecinos.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde

D. Manuel Giménez

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los *Boletines Oficiales*.

Aprobar la lista de los que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde

D. Manuel Giménez

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los *Boletines Oficiales*.

Aceptar el concierto propuesto por la Diputación provincial para el pago de atrasos del contingente.

Autorizar al apoderado D. Francisco Vargas Machuca para que firme el concierto celebrado con la Diputación provincial.

Amillalar fincas á nombre de José Alcalde de la Torre.

Proceder á la rectificación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del Ejército.

MES DE FEBRERO

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde

D. Manuel Giménez.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los *Boletines Oficiales*.

Hacer la distribución de fondos de este mes.

Que se publique y someta á la votación definitiva de la Junta municipal el presupuesto ordinario para el próximo año económico.

Que se publique y someta á la votación definitiva de la Junta municipal el presupuesto adicional para el presente año.

Pasar á informe de la comisión de Hacienda las cuentas municipales del ejercicio anterior.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde

D. Manuel Giménez

En esta sesión se acordó:

Proceder al cierre definitivo del alistamiento de los mozos para el reemplazo del Ejército.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde

D. Manuel Giménez

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los *Boletines Oficiales*.

Proceder al sorteo de los mozos para el reemplazo del Ejército.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde

D. Manuel Giménez

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los *Boletines Oficiales*.

Amillalar una casa á nombre de Francisco Cano Madrid.

Proceder al nombramiento de Peri-

tos repartidores de la contribución territorial.

Amillarar una casa á nombre de Esteban Cano Madrid.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde

D. Manuel Giménez

En este día no pudo celebrarse sesión por no reunirse suficiente número de señores Concejales.

MES DE MARZO

Sesión del día 5

Presidencia del primer Teniente

de Alcalde D. Juan Manso

En esta sesión se acordó:

Proceder á la clasificación y declaración de soldados.

Sesión del día 12

Presidencia del primer Teniente

de Alcalde D. Juan Manso

En esta sesión se acordó:

Resolver los casos que quedaron pendientes en la sesión anterior, referentes á los mozos del reemplazo actual.

Proceder á la revisión de excepciones de los mozos correspondientes á los tres reemplazos anteriores.

Sesión del día 19

Presidencia del primer Teniente

de Alcalde D. Juan Manso

En esta sesión se acordó:

Resolver los casos que quedaron pendientes en la sesión anterior, referentes á quintas.

Designar los locales en donde han de tener lugar las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Amillarar fincas á nombre de José Villanueva Fernández.

Idem idem á nombre de D. Cipriano Crespo.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde

D. Manuel Giménez

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los Boletines Oficiales.

Dar una limosna de 12 pesetas en el acto de la Adoración de la Cruz.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo la presente en Espiel á 20 de Abril de 1899.

—Basilio Manso.—V.º B.: El Alcalde, Manuel Giménez.

CARPIO

Núm. 1751

Don Rafael Muñoz Millán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de los carruajes de lujo de este término municipal, formado conforme á lo que previene el reglamento de 26 de Julio de 1898, se encuentra de manifiesto en estas oficinas, por el término de ocho días, contados desde la fecha, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Carpio á 2 de Junio de 1899.—Rafael Muñoz.

Núm. 1752

Hago saber: que terminado el padrón de los individuos comprendidos

en las tarifas de la contribución industrial, base de la matrícula para el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos, se encuentra de manifiesto en estas oficinas, por el término de ocho días, contados desde la fecha, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones.

Carpio 31 de Mayo de 1899.—Rafael Muñoz.

Núm. 1754

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza, inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1899 á 1900, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, por el término de quince días, contados desde la fecha, durante cuyo plazo podrán presentarse por los interesados en él comprendidos las reclamaciones que sean oportunas.

Carpio 23 de Mayo de 1899.—Rafael Muñoz.

LA RAMBLA

Núm. 1753

Don Angel Blanco y Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la rectificación del padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público por término de quince días, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados en él comprendidos hagan las reclamaciones que estimen justas.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de este vecindario.

La Rambla 2 de Junio de 1899.—Angel Blanco.

ALMEDINILLA

Núm. 1756

Don José Ariza Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de carruajes de lujo de esta localidad, queda expuesto al público por término de ocho días, en cumplimiento de lo preceptuado por el reglamento del ramo, para que dentro del plazo señalado puedan los contribuyentes en él comprendidos presentar en esta Secretaría de Ayuntamiento las reclamaciones que á su derecho convenga.

Almedinilla 3 de Junio de 1899.—José Ariza.

PUENTE GENIL

Núm. 1757

Don Miguel del Pino Garnica, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 4 de Enero de 1883, se sacan á pública subasta, para el año económico de 1899 á 1900, los servicios municipales siguientes:

Arbitrio sobre uso forzoso de pesas y medidas.

Idem sobre el degüello de reses en el Matadero público.

Idem sobre industrias que se ejercen en la vía pública.

Los pliegos de condiciones y tipos de subasta, como asimismo los modelos de proposición á que han de ajustarse los licitadores, se hallan de manifiesto desde este día en las oficinas de la Secretaría municipal.

Las subastas se celebrarán á los diez días después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tendrán efecto en la forma prevenida por el citado Real decreto, es decir, por proposición escrita y en pliego cerrado, por lo que respecta á las dos primeras, puesto que se trata de ingresos presupuestados en cantidad mayor de quince mil pesetas, y por proposición verbal y pujas á la llana la tercera, cuyo tipo no excede de aquella suma.

El acto dará principio á las doce del día y concluirá á las dos de la tarde, invirtiéndose media hora en la licitación de cada una de las dos primeras y una hora para la tercera.

Puente Genil 3 de Junio de 1899.—El Alcalde, Miguel del Pino.

HORNACHUELOS

Núm. 1765

Don Federico García Durán, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día diez y ocho del actual, de diez á diez y media de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta pública para el arriendo por cuatro años de los hornos de cocer tejas y ladrillos, pertenecientes á los Propios de esta villa, por el tipo de cien pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se en-

cuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, cuyo acto será presidido por mi autoridad con asistencia del señor Regidor Síndico y Secretario de esta Corporación.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en referida subasta.

Hornachuelos 4 de Junio de 1899.—Federico García.

CORDOBA

Núm. 1766

Encontrada sin dueño conocido una caballería mayor y constituida en depósito en el Asilo de Mendicidad, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca deduzca la reclamación oportuna en el negociado respectivo de esta Secretaría municipal.

Córdoba 5 de Junio de 1899.—Juan L. Velasco.

BENAMEJI

Núm. 1767

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, según dispone la ley, para que pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que se estimen oportunas.

Benameji 4 de Junio de 1899.—Francisco Ramírez.

Estadística

Sanidad

Núm. 1768

Fallecimientos ocurridos el día 30 de Mayo de 1899.

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Pedro	Varón	"	19 meses	Catarro intestinal.
Idem	Idem	"	12 horas	Nacimiento prematuro.
Santa Marina	Idem	"	3 años	Escarlatina.
San Pedro	Idem	Viudo	90	Cistitis crónica.
San Nicolás	Idem	"	7	Nefritis.
Catedral	Idem	Soltero	20	Meningitis.
Idem	Idem	"	11 meses	Idem.
Idem	Hembra	"	"	"
Idem	Varón	Viudo	75 años	Ictericia.
San Miguel	Idem	"	5 meses	Bronquitis.

DIA 31 DE MAYO

Catedral	Hembra	"	4 meses	Tabes mesentérica.
Idem	Idem	"	1	Atrepsia.
Idem	Idem	"	2	Idem.
Idem	Idem	"	8	Meningitis.
Idem	Idem	Casada	40 años	Adinamia.
Idem	Idem	Viuda	82	Aema.
San Pedro	Varón	"	10 meses	Bronquitis.

DIA 1.º DE JUNIO

San Nicolás	Varón	"	2 meses	Muguet.
San Juan	Idem	"	6	Atrepsia.
Catedral	Hembra	"	2	Idem.
Idem	Varón	"	2 años	Raquitismo.
Idem	Idem	Viudo	84	Anemia cerebral.
San Miguel	Idem	"	4 meses	Raquitismo.

